



# LINEAMIENTOS DE BECAS COMISION

## PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO

### DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

JUNIO 2026



## **LINEAMIENTOS BECAS-COMISIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las políticas generales y procedimientos que deberán observarse para asegurar la adecuada aplicación del Programa de Becas-Comisión.

Se entiende por Beca-Comisión a las licencias con goce de sueldo que se otorga a servidores públicos para apoyar su actualización y desarrollo académico, siempre que cumplan con el perfil académico necesario, se apeguen a lo establecido en la convocatoria correspondiente y se cuente con el recurso presupuestal para financiar la aplicación de este programa.

Estos lineamientos deberán ser observados por los becarios, directivos y responsables del programa.

### **II.- OBJETIVO GENERAL**

Apoyar la formación y actualización de recursos humanos para coadyuvar al fortalecimiento de las actividades administrativas, docentes, académicas, de investigación y desarrollo para que repercuta positivamente, en los procesos de formación integral de los alumnos del Colegio de Bachilleres.

### **III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Profesionalizar al personal administrativo y docente sindicalizado mediante apoyos para que cursen o concluyan estudios de licenciatura y posgrado (Maestría y Doctorado en Educación o afín a su perfil laboral y/o profesional en Colegio de Bachilleres).
2. Fomentar la investigación entre el personal docente y administrativo orientada a la educación de los alumnos de la Institución en la que labora.
3. Consolidar la planta administrativa y docente del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí mediante la formación y actualización del personal para que incrementen su eficiencia en su labor educativa.

### **IV.- DEL PROGRAMA DE LAS BECAS-COMISIÓN**

4. Podrán participar en el Programa de Becas-Comisión el personal docente y administrativo sindicalizado adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
5. Las Becas-Comisión, para realizar estudios de licenciatura en cualquier disciplina, maestría o doctorado en Educación o afín a su perfil laboral y/o profesional en Colegio de Bachilleres, tendrán vigencia en cumplimiento a los derechos y prestaciones adquiridas.
6. Podrán autorizarse Becas-Comisión para realizar estudios de licenciatura en cualquier disciplina, maestría y doctorado en educación o a fin a su perfil laboral y/o profesional en Colegio de Bachilleres, bajo el sistema de modalidad escolarizada, según lo establecido



- en el programa por la institución donde realice sus estudios, y podrá realizarse en instituciones educativas en México o en el extranjero, que cuenten con validez oficial y registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en las que se realicen los respectivos estudios, las cuales deberán expedir las constancias, títulos o grados correspondientes.
7. Se entenderá por estudios concluidos, la aprobación de la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta la obtención del título o grado correspondiente.
  8. El trabajador que disfrute de la Beca-Comisión **No podrá participar** en los procesos de cambios de adscripción, permutas y promoción administrativa o docente durante el tiempo que dure esta prestación.
  9. La Dirección General emitirá la convocatoria respectiva, previo análisis de la Comisión Bipartita de la DGCBSLP y el SITCBSLP, entre el mes de junio-agosto de cada año, misma que tendrá vigencia anual, la cual deberá ser fijada en un lugar público dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo.
  10. La convocatoria será dirigida al personal docente y administrativo sindicalizado que reúnan los requisitos de elegibilidad y deseen participar en procesos de selección como candidatos a otorgárseles una licencia por Beca-Comisión.
  11. El proceso de selección de candidatos que realice la Comisión Bipartita de la DGCBSLP y el SITCBSLP, se regirá por los siguientes criterios marcados en los lineamientos generales para ascensos, permutas y cambios de adscripción vigentes:

a) Antigüedad	35%
b) Preparación y actualización	30%
c) Desempeño	20%
d) Participación Sindical	15%
  12. Para casos de empate, se aplicaran criterios de calidad y pertinencia de los programas de estudio presentados por los aspirantes, tomando en cuenta lo siguiente:
    - Si el programa es de licenciatura y cuenta con reconocimiento de calidad por organismos acreditadores tales como el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o de los Comités Institucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o está inscrito en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) para el caso de los programas de posgrado.
    - En caso contrario, el solicitante deberá acreditar la calidad del programa proporcionando indicadores básicos de calidad del programa, como son: Planta de profesores con productividad académica y eficiencia terminal entre otros.
    - Se dará preferencia a programas que impliquen dedicación a tiempo completo sobre los programas de asistencia parcial o ejecutivos.
    - Se dará preferencia a programas de modalidad presencial, con respecto a los mixtos y a estos con respecto a los programas a distancia.
  13. Aquel trabajador a quien se le haya otorgado una licencia por Beca-Comisión y haya concluido sus estudios hasta la obtención del grado, no será elegible para que se le otorgue



una nueva, sino hasta que hubiese prestado satisfactoria e ininterrumpidamente sus servicios en el Colegio de Bachilleres cuando menos durante dos años naturales, contados a partir de la fecha del término de la última licencia por Beca-Comisión otorgada.

14. Se excluye de este beneficio al personal que:
- Disfrute de cualquier licencia.
  - Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
  - Ocupe una plaza de manera provisional o interina.
  - Al momento de la emisión de los presentes lineamientos y de la convocatoria, hayan cumplido con los años y edad de servicio que se requieren para jubilarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
  - A la fecha de la emisión de la presente convocatoria les falten cuatro años o menos para jubilarse en el caso de maestría y doctorado, y a quienes les falten 2 años o menos para acceder a la jubilación en el caso de licenciatura. Lo anterior con la finalidad de garantizar sus servicios al Colegio de Bachilleres al término de su preparación académica de manera satisfactoria e ininterrumpidamente.
15. Las licencias por Becas-Comisión terminarán cuando se concluya el periodo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo o en un tiempo menor si la conclusión de los estudios y obtención del grado correspondiente así lo amerita.

#### **V.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN**

Por su aplicación se clasifican en:

16. LICENCIATURA: Son las que se conceden a trabajadores que cursan el último año, o semestre o cuatrimestre, según sea el plan o programa de estudios, de la licenciatura para culminar la misma.
17. MAESTRÍA: Son las que se conceden a profesionales con nivel de licenciatura para realizar estudios de nivel maestría en alguna institución educativa nacional o extranjera, que impacten en su desempeño como servidor público en el sistema educativo.
18. DOCTORADO: Son las que se conceden a profesionales con nivel de maestría para realizar estudios de nivel doctorado en alguna institución educativa nacional o extranjera, que impacten en su desempeño como servidor público en el sistema educativo.
19. Se otorgarán dos becas por cada nivel educativo, una para personal docente y una para personal administrativo, en total serán seis Becas-Comisión, cada año, siempre y cuando exista disponibilidad, en razón de la conclusión de estudios de los becarios en periodos anteriores.

#### **VI.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN**

20. Compete al C. Director General de Colegio de Bachilleres de San Luis Potosí, previo análisis de la Comisión Bipartita Dictaminadora de la DGCBSLP y el SITCBSLP, autorizar las licencias por Becas-Comisión de los trabajadores Administrativos y Docentes sindicalizados adscritos al Subsistema. La autorización o improcedencia de las licencias por Becas-Comisión, se emitirán mediante constancia al personal en su centro de trabajo.



## VII.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA-COMISIÓN:

21. Ser personal Administrativo o Docente en activo sindicalizado, con nombramiento definitivo y una antigüedad ininterrumpida en la Institución de 5 años.
22. Comprobar mediante la documentación respectiva los antecedentes académicos y profesionales.
23. Estar inscrito o cursando alguno de los niveles para los cuales es válida esta prestación de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo y que se encuentre en las siguientes condiciones:
  - a) Que la institución educativa en la que están inscritos cumpla con los requisitos del numeral 6.
  - b) En el caso de maestrías o doctorados, deben estar inscritos en una institución educativa de su elección y/o estar cursando cuando menos un semestre o un cuatrimestre de avance, de acuerdo al plan de estudios o programa de la institución en la que cursen sus estudios.
  - c) En los casos de licenciaturas deberán estar cursando el último año, semestre o cuatrimestre, de acuerdo al plan de estudios o programa de la Institución educativa.
24. Contar con el aprovechamiento académico como a continuación se indica, en la escala de cero a diez o su equivalente en otros sistemas de evaluación:
  - A. LICENCIATURA.- Contar con un promedio de 8.0 en el último año previo a recibir la *Beca –Comisión* en cualquiera de sus modalidades (anual, semestral, cuatrimestral, etc.)
  - B. MAESTRÍA.- Tener un promedio general de 8:00 en el nivel de licenciatura.
  - C. DOCTORADO.- Haber obtenido un promedio general de 8:0 en el grado de maestría.
25. Haber obtenido cualquier nivel en forma consecutiva durante los dos últimos semestres en el Premio al Desempeño Administrativo, para el caso de Docentes contar con el puntaje resultado de la aplicación de los instrumentos definidos para su evaluación.  
En caso de no tener dos semestres consecutivos por licencia de gravidez o enfermedad presentará la documentación necesaria y deberá haber participado y obtenido cualquier nivel o puntaje por lo menos en un semestre.

## VIII. DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

El personal docente y administrativo becado tendrá los derechos siguientes:

26. Recibir el importe de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan, de acuerdo a su plaza, su categoría o puesto otorgado durante el tiempo concedido para la Beca-Comisión.
27. El personal docente o administrativo al que le sea otorgada la Beca-Comisión no podrá ser acreedor a estímulos de puntualidad, asistencia y desempeño administrativo, dada la naturaleza de dichas prestaciones.
28. Reincorporarse al término de la licencia por Beca-Comisión, a su plaza en la que se le autorizó licencia por Beca-Comisión, que venía desempeñando en su centro de trabajo de adscripción.



## IX.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

29. Conocer el contenido de los presentes lineamientos y mostrar la observancia respectiva.
30. Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la Beca-Comisión.
31. Presentar la constancia oficial de inscripción del periodo escolar a cursar, ante la Dirección General/Dirección de Planeación Académica, dentro de los plazos señalados.
32. Remitir a la Dirección General/Dirección de Planeación Académica, Recursos Humanos y Auditoría Interna con atención a la Comisión Bipartita, el certificado oficial de las calificaciones o actas de evaluación obtenidas al término de cada periodo escolar; excepto cuando las evaluaciones de las materias abarquen más de un ciclo escolar, en cuyo caso, deberá presentar un documento emitido por la institución educativa en donde se realizan los estudios de posgrado en el que se haga constar tal situación.
33. No cambiar de programa de licenciatura, maestría, doctorado o institución educativa en los cuales le fue otorgada la licencia por Beca-Comisión inicial.
34. Iniciar el programa de estudios en la fecha establecida por la institución en donde se van a realizar los estudios correspondientes.
35. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación durante el periodo de la licencia otorgada.
36. Proporcionar a la Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí/Dirección de Planeación Académica informes semestrales o cuatrimestrales, según sea el plan o programa de estudios, del desempeño, hasta el logro del fin establecido.
37. Concluir sus estudios hasta obtener el grado correspondiente, o concluir sus estudios de licenciatura conforme al plan o programa de estudios de la institución que haya elegido.
38. En los casos de término, suspensión o cancelación de la licencia por Beca-Comisión, el becario deberá reincorporarse a su centro de trabajo de adscripción, en la plaza en la que ésta se había autorizado, en los términos y fechas que señale la Dirección General previo análisis de la Comisión Bipartita.
39. Informar con un mes de anticipación al término de la licencia por escrito en documento original a la Dirección General del Colegio de Bachilleres/ Dirección de Planeación Académica, con una copia al centro de adscripción, respecto a la fecha de su reincorporación.
40. Presentar a la Dirección General del Colegio de Bachilleres/Dirección de Planeación Académica, el **documento original del título, y/o cédula o acta de examen profesional, que acrediten la obtención del grado correspondiente y entregar copia de los mismos para que ésta realice la compulsión respectiva**, en un plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente de concluir su preparación académica y así mismo la evidencia documental del proceso de inscripción del título y cedula profesional en Dirección General de Profesiones.
41. Informar de inmediato por escrito a la Dirección General, cuando interrumpa sus estudios por alguna causa imputable a la institución educativa en la que realice sus estudios, y tendrá la obligación de reincorporarse a su centro de trabajo de adscripción, en todas las plazas en



- las que se le autorizó licencia por Beca-Comisión en los términos y fechas que señale la Dirección General previo análisis de la Comisión Bipartita.
42. Cuando desaparezcan las causas especificadas en el numeral anterior el becario podrá reanudar sus estudios en función de la disponibilidad existente de becas.  
El beneficiario deberá de realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General para la autorización respectiva, anexando para el efecto, un documento expedido por la propia Institución Educativa en la que se señale la reprogramación de los ciclos escolares comprendidos en el plan de estudios.
43. Cuando el becario suspenda sus estudios por causas justificadas, podrá reanudar sus estudios en función a la disponibilidad existente de becas, para lo cual deberá presentar su solicitud ante la Dirección General/Dirección de Planeación Académica.
44. El becario no podrá solicitar al término de la beca, la reposición de los periodos vacacionales previstos en la normatividad laboral del subsistema, que coincidan con la vigencia de dicha licencia, ni gozar en el periodo de ésta, las licencias sin goce de sueldo que a continuación se detallan (En caso de que el trabajador infrinja lo anterior se le cancelará la Beca-Comisión).
- a) Para el desempeño de comisiones sindicales.
  - b) Por pasar a ocupar un puesto de confianza.
  - c) Para desempeñar cargos de elección popular.
  - d) Por asuntos particulares.
45. Después de haber gozado de esta prestación, el becario podrá participar en procesos de cambio de adscripción, permutas y promoción administrativa o docente, o permisos con goce o sin goce de sueldo, hasta que haya generado en su lugar de adscripción una antigüedad igual o mayor al periodo otorgado por la beca comisión.
46. El becario al concluir sus estudios de Maestría y Doctorado debe presentar a la academia o comunidad escolar los resultados de sus trabajo de tesis o en su caso un reporte de su experiencia y reflexión de sus estudios, esto con la finalidad de hacer tangible lo señalado los objetivos “fomentar la investigación entre el personal docente y administrativo orientado a la educación”.

## **X.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

Serán obligaciones de los titulares de los Centros de Trabajo las siguientes:

47. Informar a la Dirección General/Dirección de Planeación Académica, cuando el becario concluya sus estudios y no se reincorpore a su centro de trabajo de ubicación, para que éstas determinen la sanción que proceda; para estos efectos, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles, contados a partir del día



hábil siguiente a la conclusión de la última autorización de licencia por Beca-Comisión otorgada al trabajador.

## **XI.- CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS POR BECAS-COMISIÓN**

Las licencias por Becas-Comisión se cancelarán por las causas siguientes:

48. Cuando el becario así lo solicite y medie causa justificada, deberá solicitar con la debida antelación, ante la Dirección General/Dirección de Planeación Académica, la suspensión de la licencia por Beca-Comisión, anexando la documentación que dio origen a dicha solicitud y tendrá la obligación de reincorporarse a su centro de trabajo de adscripción, en todas las plazas en las que se le autorizó licencia por Beca-Comisión en los términos y fechas que señale la Dirección General previo análisis de la Comisión Bipartita.
49. Cuando el becario no dedique todo el tiempo que se le autorice a sus estudios o investigaciones.
50. Cuando el becario cambie de programa de licenciatura, maestría, doctorado o de institución educativa distintos a aquellos en razón de los cuales le fue otorgada la licencia por Beca-Comisión.
51. Cuando el promedio de calificaciones obtenidas en el periodo cursado, ya sea semestre, cuatrimestre, trimestre, etc., resulte inferior a 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación.
52. Cuando el becario no entregue los reportes e informes solicitados por la Comisión Bipartita.
53. Cuando el becario obtenga y disfrute alguna de las licencias señaladas en el numeral 42.
54. Cuando tenga lugar cualquier otra conducta, hecho o situación que implique algún otro incumplimiento de las disposiciones establecidas.
55. Cuando se le compruebe que durante el horario de trabajo por el que se le concedió la Beca-Comisión realiza otras actividades ajenas al motivo de esta prestación y/o tiene otro empleo en el cual exista incompatibilidad de horario entre los dos o más puestos desempeñados.

## **XII.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PERSONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA-COMISIÓN**

56. El servidor público que solicite la licencia por Beca-Comisión, deberá presentar ante la dirección de su centro de adscripción, todos los documentos que a continuación se enuncian:
  - a) Solicitud de participación en formato libre, dirigido a la Comisión Dictaminadora del Programa de Becas-Comisión 2026 (DGCBSLP – SITCBSLP)
  - b) Nombramiento definitivo de la plaza que ostenta.
  - c) Constancia donde acredite 5 años de servicio ininterrumpido al semestre 2026-A, expedido por el Departamento de Recursos Humanos de Dirección General.
  - d) Último recibo de pago de nómina al 15 de junio de 2026.



- e) Currículum vitae actualizado, que incluya teléfono y correo electrónico.
- f) Constancia que acredite NO CONTAR con medida disciplinar, emitida según corresponda por el Director o Directora de Plantel, Responsable de centro EMSaD, o por el superior inmediato del personal adscrito a la Dirección General en el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 hasta el 15 de junio de 2026
- g) Documentos que acrediten el interés del participante en su actualización profesional continua a través de cursos, seminarios, talleres o diplomados realizados en los últimos 5 años.
- h) Constancia expedida por el participante en formato libre, manifestando bajo protesta de decir verdad NO estar becado por otra instancia., dicha constancia deberá ser dirigida a la Comisión Dictaminadora del Programa de Becas-Comisión 2026 (DGCBSLP – SITCBSLP).
- i) Copia de Título y cédula profesional en caso de solicitar beca para Maestría, o el Acta de Grado de la Maestría para Doctorado.
- j) Plan y Programas de Estudio para la Licenciatura, Maestría o Doctorado expedido por la institución educativa en la que está inscrito o cursa sus estudios.
- k) En el caso de solicitar becas para concluir licenciatura, debe presentar constancia expedida por la institución educativa donde acredite estar inscrito y contar con promedio igual o mayor a 8.0
- l) Constancia de estar inscrito en algún programa de maestría o doctorado en Educación o afín a su perfil laboral y/o profesional en Colegio de Bachilleres según sea la beca a solicitar.
- m) Cuando se haya cursado algún periodo dentro de Maestría o Doctorado en Educación o afín a su perfil laboral y/o profesional en Colegio de Bachilleres, presentar constancia oficial de calificaciones que acredite contar con promedio igual o mayor a 8.0, expedida por la institución educativa en la que está inscrito.
- n) Escrito libre en donde manifieste que conoce y acepta los lineamientos para otorgar Becas-Comisión al personal Docente y Administrativo Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, **describiendo en el escrito que se menciona, que se obliga a dar cumplimiento a lo solicitado en los plazos y temporalidad marcados en el numeral 64 de los Lineamientos Becas Comisión para el Personal Docente y Administrativo Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí 2026.**
- o) Documento donde acredite los puntajes obtenidos en el Premio al Desempeño Administrativo o Desempeño Docente durante los semestres 2025A y 2025B según sea el caso.
- p) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, por lo cual deberá entregar una constancia de vigencia de derechos emitida por el SITCB.



### XIII.- SANCIONES

57. Cuando el becario no concluya su plan o programa de estudios o bien, se le suspenda o cancele la licencia por Beca-Comisión y no se reincorpore a su centro de trabajo, la Dirección General efectuará la deducción en la prestación de retiro o término de las relaciones laborales correspondientes al importe de las remuneraciones recibidas por éste concepto.
58. Cuando el becario se reincorpore a su centro de adscripción al término del beneficio, pero no preste sus servicios en el total de sus plazas por un tiempo igual a aquel en que disfrutó licencias por Beca-Comisión, deberá reintegrar los importes de las remuneraciones recibidas por este concepto.
59. Cuando no se reincorpore a su centro de trabajo, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por Beca-Comisión, deberá reintegrar los importes líquidos cobrados en la(s) plaza(s) en que no reanude.
60. Cuando el becario suspenda sus estudios sin mediar causa justificada, deberá reincorporarse a su centro de trabajo, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por Beca-Comisión en los términos y fechas que señale la Dirección General previo análisis de la Comisión Bipartita y quedará inhabilitado permanentemente para recibir otra licencia por Beca-Comisión; asimismo, se le deducirá el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de licencia por Beca-Comisión, vía nómina.
61. Al trabajador que se le haya otorgado una licencia por Beca-Comisión, que en el ciclo inmediato anterior cursado obtenga un promedio menor a 8.0 en la escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación, o bien, el grado de avance no sea satisfactorio, será inhabilitado permanentemente para recibir otra licencia por Beca-Comisión.
62. Cuando el becario no cumpla con la obligación de concluir sus estudios hasta la obtención del grado o con el tiempo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, quedará inhabilitado permanentemente para recibir otra licencia por Beca-Comisión.
63. Cuando se le compruebe que durante el horario de trabajo por el que se le concedió la Beca-Comisión realiza otras actividades ajenas al motivo de esta prestación y/o tiene otro empleo que al desempeñarlo exista incompatibilidad de horarios entre el horario concedido por la beca comisión y el horario laboral del empleo que desempeña, quedará inhabilitado permanentemente para recibir otra licencia por Beca-Comisión; asimismo, se le deducirá el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de licencia por Beca-Comisión, vía nómina.
64. El trabajador beneficiado con esta prestación, al concluir con sus estudios, deberá presentar inmediatamente a la Dirección General de Colegio de Bachilleres/Dirección de Planeación Académica, constancia de terminación de estudios o equivalente y contará con un plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente de concluir su preparación académica para entregar el acta de titulación o acta de grado, y así mismo la evidencia documental del proceso de inscripción del título y cedula profesional en Dirección General de Profesiones. Si al concluir este plazo no presenta lo antes descrito, se le deducirá vía nomina, el monto



- equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad del periodo de estudio en que disfrutó de licencia por Beca-Comisión y se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie las investigaciones y acciones legales correspondientes.
65. No se otorgará permiso sin goce de sueldo al trabajador(a) beneficiario(a) que al reincorporarse a sus labores así lo solicite, hasta que transcurra un periodo igual o superior al disfrutado por la Beca-Comisión que le fue otorgada.
  66. Quien solicite renunciar a sus labores según sea su centro de adscripción inmediatamente después de haberse reincorporado, o antes de que transcurra un periodo igual al que le fue otorgado como beneficiario de beca comisión, se descontará el recurso que le fue pagado, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados con la evidencia correspondiente, en ambos supuestos descritos al principio del presente numeral se realizarán previo descuento de sus proporcionales que le correspondan conforme a la legislación vigente; descuento que será realizado a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres.
  67. Se hace el apercibimiento al beneficiario de beca comisión, que de no entregar inmediatamente evidencia de los reportes del avance académico según el plan de estudios que curse, se dejará de emitir el pago en la quincena próxima a dicha omisión.

#### **XIV.- CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

Se integrará una Comisión Dictaminadora Bipartita, cuyas funciones serán las siguientes:

68. La Comisión Dictaminadora tendrá carácter honorífico y temporal, estará integrada por tres representantes de la Dirección General y por lo menos un representante del Sindicato Independiente de Trabajadores de Colegio de Bachilleres en San Luis Potosí. Ningún integrante de la Comisión Dictaminadora podrá tener participación en el concurso.
69. Recibir las solicitudes y documentación de los aspirantes a la Beca-Comisión que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
70. Evaluar de acuerdo con los lineamientos generales para asensos, permutas y cambios de adscripción vigentes
71. Emitir los dictámenes correspondientes al Director General para su asignación.
72. Conocer de las inconformidades y dictaminar sobre éstas.
73. La Comisión Dictaminadora, podrá citar al concursante, si lo estima necesario, para precisar, profundizar o ampliar la información relativa a su participación en la convocatoria
74. Efectuar reuniones ordinarias de acuerdo al plan y programa de estudio de los beneficiarios para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los becarios e informar al Director General de las incidencias para su procedencia.

#### **XV. – TRANSITORIOS**

- I. Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Director General del Colegio de Bachilleres y el Secretario General del SITCBSLP previo análisis de la Comisión Bipartita Dictaminadora.



II. Los presentes lineamientos empezarán a surtir efecto a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con los presentes lineamientos y firman al calce para constancia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 30 días del mes de Junio de 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ.



DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE  
COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ



M.E. RAMÓN TREJO RIVERA

